



LAUDO ARBITRAL

Expediente núm. JAC 517/2024

PARTES

Reclamante: Sra. XXXXXXXXXXX con DNI XXXXXXXXXXX, que comparece a la audiencia en la sede de la Junta Arbitral de Consum.

Reclamada: Vodafone España, SAU, con NIF A8090XXXX, que comparece por escrito.

OBJETO DE LA RECLAMACIÓN

Mediante escrito de solicitud de arbitraje de 28 de junio de 2024, la reclamante manifiesta, en síntesis, que la empresa ha incumplido el contrato.

Acordaron que pagaría una cuota mensual de 51,00€, pero la primera factura, por diez días, fue de 25,74€. La comercial de la empresa le dijo que a partir de la siguiente se emitirían por 51,00€. Nunca se aplicó dicho importe y todas las facturas se emitieron por cantidades superiores.

Vodafone le comunicó que, aunque tenía una permanencia, podría cambiar de operador sin tener que abonar penalización, al no haberse resuelto su caso.

Después de recibir una oferta de Lowi contrató con dicha empresa, pero Vodafone empezó a reclamarle el pago de una penalización.

Como consecuencia de la actuación de la empresa, la reclamante se ha visto afectada por problemas que han afectado a su salud y a su relación familiar.

PRETENSIONES

Que no se le cobre la penalización, porque no debe nada.

ALEGACIONES DE LA EMPRESA

En su último escrito de alegaciones, de 26 de septiembre de 2024, la compañía manifiesta, en resumen, que tras realizar una nueva valoración de la situación, ha efectuado un recálculo de los cargos "Penalización Descuento con Permanencia" e "Instalación de Fibra" generados en la factura de 1 de abril de 2024, por un valor de 123,59€.

Este recálculo, unido a una rectificación de 12 de julio de 2024 por importe de 76,50€, deja a la reclamante al corriente de pagos, con una cantidad a su favor de 26,25€, que será ingresada mediante transferencia bancaria.

Los datos de la Sra. XXXXX han sido excluidos de cualquier fichero de solvencia patrimonial negativa en el que, en su caso, hubieran sido incluidos por Vodafone.



LAUDO

Vista la documentación obrante en el expediente, leídas las alegaciones de la empresa reclamada, y oída la parte reclamante, procede formular las siguientes consideraciones:

A tenor de la pretensión consignada en la solicitud de arbitraje y en vista de las alegaciones formuladas por la compañía, a pregunta durante la audiencia, la Sra. XXXXX confirma haber recibido una transferencia en su cuenta bancaria de 26,25€ y, dado que la empresa no le reclama ningún importe, considera satisfecha su pretensión.

Sin perjuicio de su conformidad, la reclamante deja testimonio de su malestar, a causa de los problemas de salud y de índole familiar que la actuación de Vodafone España, SAU le generó.

En función de lo dispuesto en el artículo 48.2 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el cual se regula el Sistema Arbitral de Consumo (vigente en la fecha en la que se presentó la solicitud de arbitraje), se dan por terminadas las actuaciones y se eleva a LAUDO CONCILIATORIO el acuerdo alcanzado entre las partes, dejando constancia expresa del mismo en la presente resolución.

Notifíquese a las partes el laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo desde el día de su notificación. Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, dentro de los dos meses siguientes a su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán, asimismo, solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección de errores, la aclaración, el complemento o la rectificación de la extralimitación parcial a las que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

Y para que conste, firma el laudo el árbitro en el lugar y fecha señalados.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

El árbitro

Andreu Serra Amorós